CONTRATO No.:	**2026-1579 – 28 DE OCTUBRE DE 2026.**
CONTRATISTA:	**SANDRA MARCELA ADAME DIAZ**
C.C.:	**1.116.544.392 DE AGUAZUL**
VALOR:	**CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($5.380.000)**
PLAZO:	**DOS (02) MESES**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS TECNICOS EN EL PROCESO DE GESTION FINANCIERA APOYANDO EL PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.431.839 expedida en Yopal, en su condición de representante legal y **GERENTE del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** identificado con el NIT No. 891.855.029-5, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto de Nombramiento No. 0147 del 17 de mayo de 2024 y Acta de Posesión No. 0058 del 17 de mayo de 2024, expedido por el señor Gobernador de Casanare, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra el señor (a) **SANDRA MARCELA ADAME DIAZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **N°1.116.544.392 expedida en AGUAZUL**, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previo las siguientes consideraciones: **1)** La Empresa Social del Estado, Hospital Regional de la Orinoquía, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993. **2.** El Hospital Regional de la Orinoquía ESE, tiene como misión institucional: "Somos una Institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, comprometidos en solucionar las necesidades de nuestros usuarios y sus familias, mediante una atención integral, humanizada y segura, con enfoque investigativo y docencia, con alto compromiso con el medio ambiente, fortaleciendo nuestro talento humano para lograr la confianza de toda la comunidad". **3.** Dentro del PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2024 – 2028 "AMOR, CONFIANZA Y VALOR POR LA VIDA" se encuentran los objetivos estratégicos: • Mejorar la percepción de satisfacción de nuestros usuarios y sus familias de acuerdo con la prestación de servicios humanizados y seguros. • Gestionar la sostenibilidad financiera mediante acciones que propendan por la administración eficiente de los recursos. • Afianzar la prestación de servicios de acuerdo con las necesidades del usuario y su familia a través de un modelo de atención integral. • Realizar estrategias de mejoramiento continuo que fortalezcan todos los procesos de calidad en la institución. • Fortalecer de forma permanente las competencias del personal que permitan mejorar su desempeño y contribuir con la mejora de la Institución. • Promover la aplicación de buenas prácticas ambientales para la protección de los recursos naturales e implementar ambientes laborales en todos los procesos, con condiciones que contribuyan a la seguridad y salud en el trabajo, con la participación y consulta de nuestros trabajadores y sus representantes. • Consolidar la gestión de la seguridad del paciente y la humanización de la atención, buscando generar en nuestros usuarios y colaboradores una buena experiencia en salud. **4.** El Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. de acuerdo a las normas constitucionales y legales y en coordinación de sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado, dentro de sus procesos de certificación de calidad, los cuales se encuentran incluidos dentro del Plan de Desarrollo Institucional al igual que dentro del Plan de Gestión, exige desplegar un plan de contingencia o plan de mejora para adecuar los procesos y procedimientos a las necesidades de la empresa, cumpliendo de esta manera con los objetivos y estrategias de calidad y oportunidad de los procesos a ejecutar. **5.** El Hospital Regional de la Orinoquía Empresa Social del Estado, como Institución Prestadora de Servicios de Salud I. P. S. y por ser el centro de atención en salud más grande del Departamento, debe desarrollar actividades de carácter administrativo, para complementar, soportar y prestar la alta demanda de servicios en salud que la institución ofrece en su portafolio, lo cual se traduce entre otros, en un elevado porcentaje de pacientes Hospitalizados y atendidos en las diferentes unidades que requieren de un servicio integral; razón por la cual, existe la necesidad de contratar personal idóneo en el área administrativa, para apoyar al personal de planta, dado que el existente actualmente en la entidad no suple la totalidad de las actividades derivadas de la operación de la ESE, puesto que ésta es superior a la cantidad y las competencias laborales del personal de planta de la institución. **6.** Que el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E, en el marco del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad SIG, en su proceso de apoyo "GESTION FINANCIERA" se encuentra el procedimiento de FACTURACIÓN, y ha experimentado un incremento sostenido en la demanda de sus servicios de salud, tanto en consulta externa como en hospitalización y atención ambulatoria, Este crecimiento ha generado una mayor carga en los procesos administrativos asociados a la facturación, autorizaciones, admisiones y radicación de cuentas ante las EPS y entidades aseguradoras. **7)** Los procesos de facturación hospitalaria requieren una gestión minuciosa y detallada debido a la diversidad de servicios prestados y los distintos tipos de convenios con las entidades aseguradoras. Además, los cambios continuos en la normatividad de salud en Colombia imponen la necesidad de una constante actualización en las

prácticas de facturación, por lo cual, la incorporación de una persona dedicada exclusivamente a las tareas del procedimiento de facturación permitirá mejorar la precisión y velocidad en la presentación de las cuentas. **8)** La legislación colombiana en materia de salud exige que las instituciones presten un servicio eficiente y cumplan con los lineamientos de facturación establecidos por las EPS y el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), y al contratar a una persona con la idoneidad en la gestión de estos procedimientos, el hospital garantizará el cumplimiento de las normativas vigentes y reducirá el riesgo de sanciones o glosas prolongadas que impacten su liquidez. **9)** La contratación de una persona que apoye las tareas de facturación, admisiones, autorizaciones y radicación de cuentas mejoraría significativamente el ciclo de ingresos del hospital, ya que, al contar con personal capacitado para realizar todas estas funciones, se optimizarán los tiempos en los que se generan y presentan las facturas a las aseguradoras, se reducirán los errores que ocasionan glosas y devoluciones de cuentas, y se facilitará una mayor eficiencia en la recuperación de cartera. **10)** Actualmente, el equipo de facturación y admisiones se enfrenta a múltiples tareas para cumplir con los plazos exigidos por las EPS y aseguradoras para la presentación de cuentas, y la sobrecarga de trabajo puede derivar en retrasos en la radicación de cuentas y errores que impactan directamente en la viabilidad financiera del hospital, por ello, con una persona natural encargada de estos procesos, se reducirán considerablemente estos riesgos. **11)** Una gestión más eficiente en la admisión y facturación no solo beneficia al hospital, sino también a los pacientes, quienes podrán recibir una atención más ágil en los trámites administrativos, además, la reducción de reprocesos en la radicación de cuentas y en la solicitud de autorizaciones mejorará la experiencia del paciente, así como las relaciones con las aseguradoras. **12)** El costo asociado a la contratación de un profesional para estas funciones puede considerarse una inversión que generará retornos importantes a corto y mediano plazo. Al reducirse los tiempos de radicación y mejorar la gestión de la cartera, el hospital verá un aumento en los flujos de caja disponibles, disminuyendo la acumulación de cuentas por cobrar. 13) Que **JHULY ANDREA AVELLA CELIS,** Profesional Esp. contratado - Gestión Financiera del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.,** elaboró el respectivo estudio previo, el cual cuenta con Aprobación del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y del Líder de Programa, visto bueno por parte del Subgerente Administrativo y Financiero, del Líder del Área Financiera, del Líder de Programa y revisión por parte del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y el Profesional de Apoyo de la Oficina Asesora Juridica documento en el que se justifica la necesidad de vincular **UN (01) TÉCNICO, CATEGORÍA 4,** conforme a las categorías y honorarios del área administrativa en el Artículo segundo de la Resolución 065 del 19 de febrero 2026 Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 1028 del 2025 el artículo segundo de la Resolución 1028 del 27 de noviembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2026"; que preste sus servicios, en vista de la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal de planta que labora en la entidad pública. En consecuencia, con el propósito de que el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. gestione de forma idónea los procesos administrativos, garantice la prestación de los servicios a su cargo y teniendo en cuenta la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal de planta que labora en la entidad, se hace necesario contratar con particulares que cumplan con el perfil requerido. **14)** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1759 del cinco (05) de octubre de dos mil veintiséis (2026), No. 2A02020200800309 denominado "Otros Servicios Profesionales Y Técnicos N.C.P..",** que ampara la presente contratación. **15)** Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" modificado por los Acuerdos Nos. 016 de 2022 y 004 de 2025 y Manual de Contratación*, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS TECNICOS EN EL PROCESO DE GESTION FINANCIERA APOYANDO EL PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor del presente contrato es de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($5.380.000).**.. Incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen. **CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al Contratista según lo establecido en la Resolución 065 del 19 de febrero 2026 Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 1028 del 27 de noviembre de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS Y REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN QUE CELEBRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. CON PERSONAS NATURALES PARA LA VIGENCIA 2026", para UN TECNICO, CATEGORÍA 4, con el valor mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($2.690.000). El valor de los honorarios del contrato, se pagará mediante un (1) acta de pago parcial mensual vencida por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.510.667) correspondiente a veintiocho (28) días y mensualidades vencidas soportadas en dos (02) actas de pago parciales mensuales vencidas y un (1) acta final por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($2.690.000), para lo cual el contratista deberá allegar el respectivo informe de actividades

ejecutadas durante dicho periodo, acompañadas del respectivo documento equivalente o facturación electrónica, acta parcial suscrita por parte del contratista y supervisor y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si lo hubiere. Los pagos están sujetos al PAC y al Flujo de Caja del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES,** previa expedición del Registro Presupuestal respectivo. **CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá prestar el servicio a contratar en el: HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., en la ciudad de Yopal - Casanare. **CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las sumas que se cancelarán al **CONTRATISTA** por concepto del presente contrato, se harán con cargo a la apropiación presupuestal "***No.* 2A02020200800309 denominado "Otros Servicios Profesionales Y Técnicos N.C.P."**, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1759 del cinco (05) de octubre de dos mil veintiséis (2026)** de la presente vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La Supervisión de carácter legal, técnica, financiera y Administrativa será ejercida por el Líder de Proyecto – Código 208, Grado 08, Área Financiera, con apoyo de los profesionales contratados, quien hará el seguimiento pertinente en la ejecución del contrato; conforme a lo establecido en los artículos 38 y siguientes del Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" modificado por los Acuerdos Nos. 016 de 2022 y 004 de 2025 y Manual de Contratación". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo establecido en las anteriores cláusulas, **EL CONTRATANTE** por conducto del supervisor verificará la calidad del servicio contratado. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual Conforme a las siguientes obligaciones, de manera autónoma y de común acuerdo: a) Ejecutar el objeto contractual de manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por el Hospital; b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Hospital Regional de la Orinoquía; c) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. d) Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato los informes que sean requeridos por el hospital. e) mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual f) atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios del hospital o el supervisor del presente contrato g) no utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por el hospital h) cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde i) estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones, ARL y presentar al supervisor, al momento de suscribir cada uno de los informes de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia al formulario o recibo de autoliquidación, con el que se demuestre la vigencia de su afiliación, y efectuar los pagos conforme a los porcentajes legalmente obtenidos j) conocer los requisitos establecidos en el sistema integrado de gestión de la calidad de la institución de forma que garantice que planifica, desarrolla y controla las actividades y servicios contratados de acuerdo con los requisitos establecidos en dicho sistema. k) Adoptar y dar cumplimiento a los requerimientos que se establecen el Código de Buen Gobierno y Ética Institucional del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. de manera consciente y responsable, siguiendo a cabalidad, los principios, valores y directrices éticas establecidos en el mismo. l) Prestar el servicio de salud conforme la política de humanización institucional. **m.** Mostrar disposición, colaboración y compañerismo con el equipo humano de trabajo. **n.** Utilizar racionalmente y sin ninguna clase de desperdicio, los insumos y elementos destinados para el desarrollo de las actividades. **ñ.** Participar de manera activa en las actividades de capacitación institucional. **o.** Utilizar adecuadamente y conservar los elementos y equipos que le sean facilitados y/o entregados por inventario y/o facilitados para el desempeño de las actividades, asumiendo el valor del bien en caso de pérdida o daño durante su uso. **p.** Cumplir con las obligaciones legales referentes a pago de seguridad social, pensión, riesgos profesionales, parafiscales, etc. **q.** Utilizar de manera idónea los formatos establecidos en la plataforma de Hospinet. **r.** Presentar informe mensual de las actividades realizadas. Igualmente el contratista debe ajustarse a la demanda y a las necesidades de la institucion y no a las particulares. **s.** Atender oportuna y eficazmente el desarrollo de las actividades establecidas en el contrato. **t.** Atender con prioridad y diligencia los requerimientos que realice la supervisión respecto a la ejecución del contrato. **u.** Atender con amabilidad y oportunidad al cliente interno y externo de la empresa. **v.** Con la firma del contrato, el Contratista autoriza descontar de los honorarios pendiente de pago cualquier valor por daño a bienes de la institución. **x.** Aplicar las directrices de gestión documental, de manera que se asegure el control de los documentos en la fase de archivo de gestión. **y.** Generar empatía con el usuario, demostrando compromiso, cortesía, respeto, consideración, voluntad para resolver problemas y capacidad para escuchar. **z.** Velar y responder por el buen uso y conservación de los elementos y equipos que le sean prestados por inventario y/o facilitados para el desempeño de las actividades. **a.** Entregar la información producida tanto física como digital en cumplimiento al contrato, al líder de proceso y/o supervisor del contrato una vez finalizada la obligación contractual. **b.** Dar cumplimiento a la política y el programa de austeridad y racionalización del gasto de la entidad. **c.** Dar cumplimiento a la programación de actividades establecidas por el

supervisor, líder, coordinador o profesional contratado responsable del servicio concertado con el contratista; y en caso de presentar modificaciones, deberá ser concertado con el supervisor, líder, coordinador o profesional contratado responsable del servicio, a fin de dar cumplimiento a las actividades contratadas, garantizando la continuidad y transferencia del servicio. **d.** Los dineros faltantes o por conciliar con el área de tesorería del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., serán responsabilidad del contratista. **e.** Garantizar la cadena de custodia a los documentos que lo requieran. **f.** Cumplir con los Planes de Mejoramiento que sean establecidos para el proceso de facturación. **g.** Informar al supervisor con 15 días de anterioridad la solicitud de suspensión o terminación anticipada del contrato únicamente por causas justificadas y de acuerdo con lo establecido en el acuerdo 011 del 10 de noviembre de 2021. **h.** Dar cumplimiento a los indicadores que se relacionan en el numeral 2.3 Especificaciones técnicas. **CLÁUSULA NOVENA – ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades: 1. Admitir a los usuarios en urgencias, cirugía ambulatoria y consulta externa, verificando datos y documentación necesaria para la facturación. 2. Validar los derechos de los usuarios para definir la línea de pago correspondiente. 3. Registrar la información de los usuarios en el sistema Dinámica Gerencial Hospitalaria (DGH) conforme a la norma. 4. Organizar las carpetas y soportes requeridos por las EAPB para la facturación de servicios. 5. Solicitar y reportar las atenciones de urgencias a ERP y EAPB mediante los canales y anexos técnicos establecidos. 6. Verificar la información generada en admisiones, asegurando coherencia y trazabilidad. 7. Realizar solicitud de trámite de remisiones al líder, coordinador o profesional contratado responsable del servicio, de los pacientes no Red o no autorizados por las diferentes ERPS. 8. Revisar y validar la documentación de accidentes de tránsito para el cobro de servicios y disminuir devoluciones por SOAT. 9. Elaborar correctamente los FURIPS según los lineamientos técnicos y normativos. 10. Verificar a diario tope de aseguradoras SOAT, para el seguimiento y control de las autorizaciones posteriores a cargo de las diferentes ERPS. 11. Registrar diariamente en el sistema DGH los procedimientos, actividades, medicamentos e insumos suministrados al paciente. 12. Recaudar y administrar de manera responsable los pagos por copagos, cuotas moderadoras y servicios particulares. 13. Registrar completa y oportunamente los servicios que deben ser cobrados, según la normatividad y los contratos con ERP y EAPB. 14. Aplicar los cambios normativos relacionados con la facturación electrónica establecidos en la resolución vigente. 15. Generar facturas de los servicios prestados con calidad, veracidad y oportunidad, cumpliendo la normatividad vigente. 16. Organizar y entregar los soportes de las facturas de manera oportuna para garantizar el cobro ante las ERP y EAPB. 17. Recepcionar y radicar diariamente los documentos para la programación de cirugía de los servicios ambulatorios, verificando las autorizaciones y documentos necesarios para su trámite interno de programación, cuando sea necesario. 18. Verificar diariamente la línea de pago de los pacientes hospitalizados en su servicio, con el fin de mantener actualizado el censo de pacientes, cuando sea necesario. 19. Solicitar y confirmar las autorizaciones para hospitalización y/o procedimientos de cada uno de los pacientes, de acuerdo con el procedimiento establecido por cada Empresas Responsables de Pago - ERP y Empresas Administradoras de Planes de Beneficio – EAPB en sus respectivas plataformas, según corresponda y cuando sea necesario. 20. Radicar las facturas generadas por los diferentes servicios en las plataformas de las Empresas Responsables de Pago - ERP y Empresas Administradoras de Planes de Beneficio – EAPB, cuando sea necesario. 21. Llevar control y reportar al proceso de dirección comercial de la entidad, la ejecución de los contratos, según la facturación generada y radicada para cada Empresas Responsables de Pago - ERP y Empresas Administradoras de Planes de Beneficio – EAPB, cuando sea necesario. 22. Notificar cualquier eventualidad a su líder de programa, coordinador o profesional contratado responsable del servicio, cuando sea necesario. 23. Participar en diferentes capacitaciones que realice el HORO para su conocimiento. cuando sea necesario. 24. Brindar apoyo a los diferentes servicios del procedimiento de facturación, cuando este sea necesario. 25. Presentar diariamente al supervisor, líder de programa, coordinador o profesional contratado responsable del servicio, informe consolidado de las actividades realizadas durante la prestación del servicio de acuerdo a sus actividades. 26. Presentar las prefecturas que realicen al auditor de cuentas médicas, con el fin de que se revisen, y una vez que él auditor ha informado de las inconsistencias tanto en su elaboración, como en su soporte, deberá corregirlas y efectuar los ajustes necesarios, en un término no mayor a 48 horas, con el fin de que se entreguen a la central de radicación, facturas libres de glosa y con los indicadores de calidad y operatividad, cuando sea necesario. 27. Aplicar y analizar indicadores relacionados con los ingresos abiertos y las facturas sin radicar, con el fin de implementar acciones que permitan disminuir el número de ingresos abiertos. 28. Cumplir con la asignación y con la debida diligencia las responsabilidades o tareas que le sean asignadas por el líder del programa, coordinador o profesional responsable del servicio. **CLÁUSULA DECIMA – OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA:** Son obligaciones de la Empresa las siguientes: a) Pagar el valor del presente Contrato, de conformidad con lo descrito en la cláusula tercera en la oportunidad y forma allí establecidas; b). Exigir al Contratista ejecución idónea y el cumplimiento oportuno del objeto contractual; c). Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar; d) Suministrar los materiales y lugar de trabajo o elementos de oficina que se requieran para correcta ejecución del objeto contractual con excepción del equipo de cómputo, que deberá ser suministrado por el

contratista; e) Comunicar al contratista la estructura, procesos, procedimientos, requisitos y criterios del Sistema Integrado de Control Interno y Calidad del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E para su respectiva aplicación, así como la importancia de satisfacer tanto los requisitos del cliente como los legales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE ACOSO SEXUAL EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2365 de 2024 y demás normativas vigentes, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E y el CONTRATISTA convienen en incorporar la siguiente regulación contractual para la prevención, atención, trámite de quejas y sanción de conductas constitutivas de acoso sexual en el contexto del presente contrato, para todos los efectos contractuales, el CONTRATISTA reconoce y acepta lo siguiente:**1. Definición legal.** Para todos los efectos del presente contrato, se entiende como acoso sexual: todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto del trabajo o de la prestación del servicio. **2. Prohibición de acoso y obligación de conducta respetuosa.** El CONTRATISTA se obliga a desempeñar sus actividades con estricto respeto por la dignidad, integridad física y psicológica de todas las personas vinculadas al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E (servidores públicos, otros contratistas, usuarios, pacientes, visitantes), absteniéndose de realizar acciones u omisiones que puedan constituir acoso sexual. **3. Procedimiento interno de queja, investigación y atención.** El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E mantendrá publicado en HOSPINET, el procedimiento interno para la recepción, investigación y atención de quejas por presunto acoso sexual, garantizando imparcialidad, confidencialidad, protección de la víctima, garantía de no confrontación directa con el presunto agresor, y medidas de acompañamiento según lo estipulado en la Ley 2365 de 2024. **4. Mecanismos de protección y atención integral a víctimas.** En caso de denuncia fundada, la entidad podrá adoptar medidas como traslado temporal o definitivo de área, suspensión del contacto entre partes, teletrabajo cuando aplique, acompañamiento psicosocial o médico, y demás medidas necesarias para proteger la integridad, dignidad y derechos de la víctima, lo anterior de conformidad la política interna, los protocolos de prevención y atención adoptados por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. **5. Sanciones.** Si se comprueba conducta constitutiva de acoso sexual, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E podrá imponer de conformidad con la normatividad aplicable sanciones contractuales tales como terminación anticipada del contrato por incumplimiento grave, sin perjuicio de acciones administrativas, disciplinarias, civiles o penales, cuando procedan. Se entiende adoptable lo previsto en la Ley 1010 de 2006 en lo que resulte aplicable, y podrá imponerse multa conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si corresponde. De igual forma, la entidad acatará las normas que expida el gobierno nacional para regular el procedimiento sancionatorio en los contratos de prestación de servicios conforme los dispuesto en el artículo 20 de la Ley 2365 de 2024. **6. Conocimiento.** El contratista se acogerá a las políticas, procesos y procedimientos institucionales publicada en HOSPINET, página de la entidad HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E-; su desconocimiento no lo exonera de responsabilidad. **7. Naturaleza del vínculo.** La inclusión de la presente cláusula no modifica la naturaleza civil del contrato de prestación de servicios, ni crea relación laboral, ni genera subordinación. **8. Vigencia de la cláusula.** Las obligaciones previstas en esta cláusula se mantendrán durante toda la vigencia del contrato, y subsistirán para efectos de denuncias, investigación o sanción, aunque el contrato haya finalizado, en la medida en que se presenten hechos acaecidos durante su ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA GARANTÍAS:** En atención a la naturaleza del contrato, la cuantía y las obligaciones contractuales no se exigirán la constitución de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, pública o privada, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante y sin el cumplimiento del procedimiento definido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" modificado por los Acuerdos Nos. 016 de 2022 y 004 de 2025 y Manual de Contratación*". **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el presente contrato. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA -CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. **2.** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. **3.** No utilizar la información en

detrimento del **CONTRATANTE** o para fines diferentes a la prestación del servicio o la ejecución contractual; **4.** No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, al personal o contratistas del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato. **PARÁGRAFO 1:** La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. **PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA** compromete a guardar reserva de la información confidencial por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) año más. **PARÁGRAFO 3:** El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA – NO VINCULACIÓN LABORAL:** las partes manifiestan de manera expresa y clara, que para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista tendrá total autonomía e independencia, lo que implica que no estará sometido a ninguna clase de horario, ni subordinación laboral, así las cosas, dicho contrato no generará ningún tipo de vinculación laboral entre el contratista y el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. y por ende no dará lugar a prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **EL CONTRATISTA** y el SUPERVISOR. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de ésta, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos imprevistos, conforme a lo definido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. En caso de que la fuerza mayor demore, cualquier actividad relacionada con el presente contrato, las partes por mutuo acuerdo tomarán las decisiones pertinentes para solucionar los problemas que se deriven de la ocurrencia de estas circunstancias. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes podrán suscribir adicionales cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tampoco podrán celebrarse adicionales que impliquen modificación de la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimiento de las obligaciones. **3)** Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **4)** Por las demás causales consagradas por el Código Civil. . **PARÁGRAFO: TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar al Gerente la solicitud de terminación con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, para que si resulta procedente, la Oficina Asesora Jurídica elabore el respectivo acto administrativo y realice su respectiva notificación al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación como quiera que es de Prestación de Servicios Profesionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DE LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar ante **EL CONTRATANTE** su vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cuando haya lugar a parafiscales (SENA, I.C.B.F., C.C.), a mantenerla al día y al pago de aportes por el plazo del contrato en los porcentajes que correspondan de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y/o conciliación. De no ser así, las partes acuerdan expresamente que se acudirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** En virtud de lo acordado por las partes, de lo previsto en el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" modificado por los Acuerdos Nos. 016 de 2022 y 004 de 2025 y Manual de Contratación"*, y de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado (Código Civil, Código General del Proceso y Código de Comercio) pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que asume el contratista, y con el ánimo de conminar al contratista incumplido para que cumpla con la carga obligacional, el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E podrá imponerle, a través de resolución motivada, previo procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas proporcionales al valor pagado al contratista el valor de las multas se tomará de la garantía constituida por y si ello no fuere posible se hará cobro

Familiar, cuando corresponda. **3).** Certificación expedida por el Almacenista General donde consta que la presente prestación de servicios se encuentra incluida en el Plan Anual de Bienes y Servicios para la vigencia 2026. **4)** Todos los demás documentos para suscripción y ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO-SEXTA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma del mismo. **TRIGÉSIMO SEPTIMA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a) Perfeccionamiento, b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, c) Constitución de las garantías por parte del Contratista y Aprobación de las mismas por parte de la Oficina Asesora Jurídica, según corresponda y d) Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales ARL, previo cumplimiento de los literales anteriores. **TRIGÉSIMO OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de El Yopal (Casanare). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** en la calle 15 Nº 7 – 95 Manzana L del Municipio de El Yopal (Casanare); **EL CONTRATISTA** en la calle 38 # 1 - 33. correo electrónico: marcelasad1029@gmail.com. Teléfono 3213713553. En constancia se firma en la ciudad de Yopal - Casanare, el día veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE

ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
Gerente
Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E.

POR EL CONTRATISTA

SANDRA MARCELA ADAME DIAZ
Contratista

APROBÓ: ***SAMUEL EDUARDO ARÉVALO VIÑAS***
Jefe Oficina Asesora Jurídica

REVISÓ: ***LENY YARITZA ALFONSO RODRIGUEZ***
Profesional Contratado Oficina Asesora Jurídica

PROYECTÓ: ***ALEJANDRA LATRIGLIA SALCEDO***
Profesional Contratado Oficina Asesora Jurídica

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo
1ra Copia: Contratista
Serie y Subserie: CONTRATOS – Contratos de Prestación de Servicios 102.52.41

por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA - PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial o por cumplimiento imperfecto o retrasado en la ejecución de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. No obstante lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá adelantar los trámites judiciales respectivos para la reclamación de perjuicios adicionales que se hayan causado y no se logren indemnizar con el valor de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, podrá declarar mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento del contrato y como consecuencia de ello, declara la caducidad del contrato y lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, **EL CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. Adicionalmente, cuando haya lugar a realizar alguna modificación del contrato a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio, y no haya sido posible lograr un acuerdo con **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos se reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho **EL CONTRATISTA**, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación y modificación del contrato requerirá el concepto técnico previo del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E suministre al contratista, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato deberán ser reintegrados a el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E a la terminación de los trabajos o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los trabajos será descontado de las partidas que le adeude el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E al contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar al Gerente la solicitud de terminación con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, para que si resulta procedente, la Oficina Asesora Jurídica elabore el respectivo acto administrativo y realice su respectiva notificación al contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables, y que de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido en artículo 9° de la misma disposición legal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO-QUINTA - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** La acreditación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación